Contrato No.	**468 de 2021**	**N° de proceso**	**IDERMETA-RE-0022-2021**
Entidad contratante:	**Instituto de Deporte y Recreación del Meta - IDERMETA**		
NIT:	**822.002.510-6**		
Contratista:	**LIGA DE VOLEIBOL DEL META** **NIT.800036941-3** **R/L ATHERSON ENRIQUE ESPARZA ALVARADO** **C.C. 86.085.476** expedida en **Villavicencio**		
Identificación:	**NIT**	**800036941-3**	
Razón social:	N/A		
NIT:	N/A		

FABIÁN HERNÁN GONZALO TORRES CARRILLO, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 17.349.461 de Villavicencio, en su condición de DIRECTOR GENERAL y Representante Legal, nombrado para ejercer tal cargo mediante Decreto No. 024 de 2020, y posesionado según acta No 012 del 07 de Enero de 2020, quien para efectos del presente contrato se llamará **INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META "IDERMETA"** facultado para contratar de conformidad con el artículo 11, numeral 3, literal c de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Acuerdo 002 de 2020 Artículo décimo noveno literal C emanado del Consejo Directivo de **IDERMETA**, por una parte; y por la otra **ATHERSON ENRIQUE ESPARZA ALVARADO**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **86.085.476** expedida en **Villavicencio** . Actuando como representante legal de la **LIGA DE VOLEIBOL DEL META** , con capacidad para contratar, quien manifiesta no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política de Colombia y el ordenamiento jurídico vigente, y quien para los efectos legales de este contrato se denominara EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente acuerdo contractual, previas las siguientes.

CLÁUSULAS:

1) OBJETO: Participación del seleccionado metense de la disciplina de en la PRIMERA Y SEGUNDA PARADA NACIONAL DE PLAYA, a llevarse a cabo en la ciudad de BOGOTÁ DC para fomentar la práctica deportiva mediante la ejecución de salidas y/o campeonatos preparatorios que permitan mejorar los procesos competitivos hacia el alto rendimiento

2) PLAZO: A partir de la suscripción del acta de inicio, HASTA EL 30 DE AGOSTO DE 2021, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3) OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

a) Ejecutar los recursos económicos entregados por el IDERMETA, objeto del presente CONVENIO financiando los gastos que demanda la ejecución del programa descrito en el presente estudio previo conforme a las lineas de inversión detalladas.

1ra PARADA NACIONAL DE VOLEIBOL PLAYA clasificatoria a juegos nacionales de MAR Y PLAYA- BOGOTA D.C. AGOSTO 25 AL 27 DE 2021, CON SALIDA EL 24 DE AGOSTO DE 2021

CANT.	DETALLE	V. UNIT	V. TOTAL
1	Transporte expreso terrestre Villavicencio-**Bogotá**-Villavicencio	$1.600.000	$1..600.000
52	Hospedaje Para 13 personas (10 Deportistas, 1 entrenador ,1 asistente, 1 delegado), en habitación múltiple máximo dos personas, cama individual, por 4 noches. Llegando el 24 de agosto congresillo técnico	65.000	3.380.000
156	Servicio de Alimentación (Desayuno, Almuerzo Y Cena) Compuesto Por (1 Proteína Blanca o roja , Carbohidrato, vegetales, Fruta, Y Una	15.000	2.340.000

Escaneado con CamScanner

	Bebida), 10 Deportistas , 1 entrenador ,1 asistente, 1 delegado)		
78	Servicio De Refrigerios (Compuesto Por Una Bebida Liquida (Jugo Pet De 250 Ml), Un Carbohidrato (Pan), Una Proteína (Carnes Blancas y/o Rojas, Vegetales, Quesos) Y Frutas Para Dos diarios,	5.500	429.000
117	Hidratación de 1 litro (gatorade) para recuperar electrolitos perdidos antes, durante y después de competencias, 3 diarias para (delegación)	5.000	585.000
5	Inscripciones a la Federación Colombiana De Voleibol **1ra parada**	300.000	1.500.000
13	Gorras deportivas con tecnología de transpiración, y secado rápido en tela deportiva de alta resistencia a la intemperie para competencia protección solar	45.000	585.000
20	Uniforme de competencia, en tela tipo deportiva, diseño especial para voleibol playa (transpirable, impermeable, ultraliviana etc.) colores institucionales, numerado y logos institucionales. compuesta por camiseta manga sisa, top y tanga mujeres Para 10 deportistas, 2 uniformes por deportista según reglamentación de la Federación Colombiana De Voleibol	75.000	1.500.000
	SUBTOTAL.....		11.919.000
2da PARADA NACIONAL DE VOLEIBOL PLAYA clasificatoria a juegos nacionales de MAR Y PLAYA, Bogotá D.C. 28 DE AGOSTO AL 30 DE AGOSTO DE 2021			
39	Hospedaje Para 13 personas (10 Deportistas , 1 entrenador ,1 asistente, 1 delegado), en habitación múltiple máximo dos personas, cama individual, por 3 noches.	$65.000	$2.535.000
117	Servicio de Alimentación (Desayuno, Almuerzo Y Cena) Compuesto Por (1 Proteina Blanca o roja , Carbohidrato, vegetales, Fruta, Y Una Bebida), 10 Deportistas , 1 entrenador ,1 asistente, 1 delegado)	15.000	1.755.000
78	Servicio de Refrigerios (Compuesto Por Una Bebida Liquida (Jugo Pet De 250 Ml), Un Carbohidrato (Pan), Una Proteína (Carnes Blancas y/o Rojas, Vegetales, Quesos) Y Frutas Para Dos diarios,	5.500	429.000
117	Hidratación de 1 litro (gatorade) para recuperar electrolitos perdidos antes, durante y después de competencias, 3 diarias para Para 10 personas (10 Deportistas.)	5.000	585.000
10	Tarros de 2 lb, de ayudas ergo génicas, whey protein, con una combinación de proteínas 100% obtenidas del Concentrado y Aislado de Suero Lácteo, ricas en BCAA's, Aminoácidos Esenciales y Glutamina. favorece los tiempos de recuperación después de una actividad física, ayudando al cuidado y rendimiento de la masa muscular durante competencias.	113.000	1.130.000
5	inscripciones a la Federación Colombiana De Voleibol **2da parada**	300.000	1.500.000
13	Uniforme de PRESENTACION, compuesta por camibuso tipo polo y sudadera hombres y licra	200.000	2.600.000

Escaneado con CamScanner

	pantalón mujeres ,y chaqueta, tipo transfer, colores institucionales, numerado y logos institucionales.		
4	Balones de voleibol playa profesionales, avalados por la federación para eventos nacionales. Implementación deportiva	306.815	1.227.260
		SUBTOTAL.....	11.761.260
		GRAN TOTAL.....	$23.680.260

ITEM	LÍNEA DE INVERSIÓN	VALOR
1	TRANSPORTE	$1.600.000
2	ALOJAMIENTO	5.915.000
3	ALIMENTACIÓN (Alimentos, refrigerios, hidratación y ayudas ergo génicas)	7.253.000
4	INSCRIPCIONES	3.000.000
5	VESTUARIO DEPORTIVO	4.685.000
6	IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA	1.227.260
	TOTAL.....	$23.680.260

b) Realizar las actividades técnicas, administrativas, y financieras para la debida y correcta ejecución del objeto del presente CONVENIO.
c) Ejecutar los componentes propios del convenio de acuerdo a cronogramas aprobados por la liga.
d) Cumplir con el objeto del CONVENIO, en la forma, tiempo y las actividades pactadas, de conformidad al objeto.
e) Destinar los recursos económicos de este CONVENIO, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo.
f) Informe final técnico Administrativo contable de la ESAL, firmado por el representante legal y avalado por el revisor fiscal, anexando certificación de inhabilidades expedido por la junta central de contadores (vigente).
g) Informe de análisis técnico de llegada: nombre y/o denominación del evento, objetivos generales de cumplimiento de la salida firmado por el técnico, el representante legal y/o quien haga sus veces, con el respectivo vo.bo. del Subdirector Operativo asignado a LA SUBDIRECCIÓN DE MEDICINA DEPORTIVA DEL IDERMETA.
h) Certificado de permanencia (relacionando toda la delegación con nombres, apellidos y tipo y número de documento de identidad) cuando el evento sea fuera de Villavicencio.
i) Resultados técnicos de los deportistas participantes en los entrenamientos de sus combates.
j) Certificado de recibí de servicios integrantes de la delegación participante y/o de premiación, compras que son dadas a los participantes como camisetas suvenires si las hubo.
k) Formato de población beneficiada.
l) Certificación de cumplimiento por parte de la persona de los aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y parafiscal.
m) Evidencias físicas y en cd de cada uno de los servicios ejecutados en la actividad.
n) Certificación y/o informe financiero firmado por el representante legal y avalado por el revisor fiscal anexando tarjeta profesional y la certificación de la Junta de Contadores vigente, en la que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del 100% de las actividades realizadas y los recursos aportados por IDERMETA para el desarrollo del objeto del convenio.
o) Factura de los proveedores que brindaron los servicios con sus respectivos soportes (Rut, etc.) cada una con el egreso respectivo, (si hay personal supernumerario, presentar resumen de las actividades ejecutadas debidamente firmado con sus evidencias).

Escaneado con CamScanner

	p) Ingreso y salida de almacén si hubo compras. q) Si quedo en existencias material deportivo, vestuario deportivo, o elementos que se adquirieron y no se entregaron anexar el acto administrativo de custodia de los mismos. r) Factura electrónica de la ESAL diligenciada de conformidad con las normas legales vigentes del correspondiente convenio a legalizar. s) Llegado el caso, entregar al IDERMETA la información relativa a los subcontratos que la ESAL suscriba para desarrollar el objeto del contrato, los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad y/o persona natural con quien contrató y la información de pagos. t) Todos los gastos deben tener ocurrencia a partir de la fecha del acta de inicio y durante la vigencia del convenio. u) Comprometerse en la lucha antidopaje adoptando las orientaciones del ministerio nacional del deporte creado según la ley 1967 de 2019 y del código mundial antidopaje. v) La ESAL garantizará el cumplimiento de cada una de las líneas de inversión, propósitos y metas que contiene el proyecto, el cual hace parte integral del contrato. w) Si hubo anticipó se debe anexar copia de extractos bancarios y la consignación del mismo de dineros si es el caso, los cuales deben ser allegados al IDERMETA, para que la tesorería del instituto emita el recibo de bancos. x) Los dineros que por cualquier motivo no sean utilizados en el desarrollo del objeto del convenio serán reintegrados en la tesorería del IDERMETA dentro de la vigencia del mismo. y) Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato. *Nota: las obligaciones generales se encuentran en el literal 10.1 del numeral 10 del estudio previo.*
1. VALOR:	El valor del convenio de colaboración se estima hasta por la suma VEINTI TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ($23.680.260) MONEDA CORRIENTE.
2. FORMA DE PAGO:	El valor del convenio de colaboración se desembolsará, como a continuación se relaciona: Un UNICO PAGO, correspondiente al 100% del valor total ejecutado del convenio, es decir la suma de VEINTI TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ($23.680.260) MONEDA CORRIENTE, sujeto a la presentación de los siguientes documentos: Informe final técnico Administrativo contable de la ESAL, firmado por el representante legal y avalado por el revisor fiscal, anexando certificación de inhabilidades expedido por la junta central de contadores (vigente). Informe de los SUPERVISORES TÉCNICO Y FINANCIERO, ACTA DE TERMINACION del SUPERVISOR TECNICO, previa firma del ACTA DE LIQUIDACION del CONTRATANTE, SUPERVISORES, ORDENADOR DEL GASTO y Vo.Bo. del Profesional responsable de "revisión legal de los documentos contractuales de competencia de la Subdirección Técnica" del IDERMETA. Factura electrónica de la ESAL diligenciada de conformidad con las normas legales vigentes. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. ➢
3. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:	El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso; **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de IDERMETA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato; **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidad; **5.** Está a paz y salvo con en el Sistema de Seguridad Social; **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, y demás contribuciones relacionados con el

Escaneado con CamScanner

	cumplimiento del objeto del presente contrato.
4. LUGAR DE EJECUCIÓN:	Se ejecutara en BOGOTA D.C. y Departamento del META.
5. DERECHOS DEL CONTRATISTA:	Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula del presente contrato.
6. DERECHOS DEL CONTRATANTE:	En ejercicio de sus derechos el contratante podrá hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual.
7. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:	La prestación del servicio contratado se ejecutará de manera autónoma sin subordinación y sin que se requiera cumplimiento de horario específico, por lo cual no generar relación laboral ni Prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con los preceptuado en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015
8. GARANTÍA:	La ESAL se compromete a constituir a favor del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META -IDERMETA- NIT. 822002510-6, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: a. Contrato de seguro contenido en una póliza. a. Patrimonio Autónomo. b. Garantía bancaria. La garantía constituida deberá amparar: • **DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:** El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el IDERMETA exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. • **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en ese orden para la presente contratación el IDERMETA exige que el precitado amparo se constituya bajo las siguientes condiciones de suficiencia: El valor asegurado deberá ser de doscientos (200) smmlv y la vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del CONVENIO. • **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el IDERMETA exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al CINCO (5%) DEL VALOR DEL CONVENIO, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más. • **POLIZA ACCIDENTES PERSONALES DE EVENTOS:** Póliza a favor de la corporación que proteja convenio muerte accidental, gastos médicos por accidente E – VAP-014, Invalidez accidente y desmembración por accidente a los deportistas participantes en el evento. En caso de dos o más eventos deberá allegar dichas pólizas al IDERMETA.

Escaneado con CamScanner

9. CADUCIDAD:	El IDERMETA podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación de conformidad con el Articulo 18 de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad, **EL CONTRATISTA** hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar el Visto Bueno del Director de IDERMETA. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones o inhabilidades previstas en la Ley 80 de1993 y el **IDERMETA** podrá continuar la ejecución de este contrato a través del garante o de otro contratista. **PARAGRAFO TERCERO:** Si el **IDERMETA** se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de las obligaciones objeto de este contrato.
10. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse de los siguientes eventos: **a.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B.** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para IDERMETA ni se causen otros perjuicios mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión si aplica.
11. CESIÓN:	EL **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin previa autorización expresa y por escrito del IDERMETA.
12. SUBCONTRATOS:	El Contratista no podrá subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna.
13. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:	**El** Contratista es una persona natural independiente del contratante y en consecuencia el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
14. TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES Y/O DE MUTUO ACUERDO.	De conformidad con los Artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993, el **IDERMETA** se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales o de mutuo acuerdo del presente contrato, los cuales se entienden incorporados al mismo.
15. LIQUIDACIÓN :	El presente Convenio será objeto de liquidación de conformidad con el articulo 11 de la Ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.
16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	el Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad incompatibilidad previstas en el artículo ocho de la ley 80 de 1993 parágrafo el Contratista responderá por haber ocultado al contratar inhabilidad incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato.
17. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Este convenio se perfecciona con las firmas de partes y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo: 1. Registro Presupuestal 2. Aprobación de la Póliza y, 3. La suscripción del Acta de Inicio.

Escaneado con CamScanner

18. DOCUMENTOS DEL PROCESO:	Para todos los efectos, hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a.** Los estudios previos y documentos previos. **b.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **c.** Propuesta del Contratista. **d.** Hoja de vida (DAFP) y/o Sigep aprobada por el instituto. Certificado de idoneidad y cualquier otro documento expedido por la entidad durante el proceso de contratación que se produzca durante el desarrollo del mismo.
19. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de incumplimiento total de este contrato o de declaratoria de caducidad de **EL CONTRATISTA**, se entenderá pactada una sanción a titulo de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente al **CONTRATISTA**, el valor a cancelar, se considerara como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba dicha entidad. **EL IDERMETA**, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA** por razón de este contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial.
20. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:	. El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993
21. SUPERVISIÓN:	**SUPERVISION TECNICA:** Para efectos de la ejecución del presente CONVENIO, la ejercerá el SUBDIRECTOR TECNICO o quien designe el DIRECTOR GENERAL del INSTITUTO quien tiene como función principal verificar el cumplimiento del objeto del convenio realizar el ACTA DE INICIO, AUTORIZACION DEL PAGO ANTICIPADO, INFORME DE SUPERVISION TECNICA FINANCIERA del convenio, CERTIFICACION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO A SATISFACCION Y ACTA DE FINALIZACION. El contratista deberá presentar el informe de análisis técnico de llegada al SUPERVISOR TÉCNICO dentro de los veinte (20) días calendario siguiente a la terminación del evento. **SUPERVISION FINANCIERA**: La ejercerá el SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO del IDERMETA, o quien designe el DIRECTOR GENERAL del INSTITUTO, y será el encargado de realizar la correspondiente INFORME SUPERVISION FINANCIERA del convenio y ACTA DE LIQUIDACIÓN firmada por el CONTRATISTA, SUPERVISORES, ORDENADOR DEL GASTOS y el Vo.Bo. del Profesional responsable de "revisión legal de los documentos contractuales de competencia de la Subdirección Técnica" del IDERMETA, previamente a la verificación de las facturas y/o recibos soportes cumplan con los requisitos de Ley so pena de ser rechazados. El supervisor tanto TÉCNICO como FINANCIERO está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato/convenio, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el/la supervisor(a) del convenio podrá delegar la supervisión del mismo en un tercero.
22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:	En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los Mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos en los términos del artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
23. CAUSALES DE TERMINACIÓN:	Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por vencimiento del plazo. **B)** De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. **C)** Por declaración de incumplimiento. **D)** En los eventos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **E)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARAGRAFO.** En caso de terminación anticipada se suscribirá un acta entre supervisor y Contratista con Visto Bueno del director.

Escaneado con CamScanner

24. CONFIDENCIALIDAD:	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de la misma. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencialidad, la cual no podrá ser divulgada sin el consentimiento expreso del titular, a partir de dicha comunicación.
25. DOMICILIO CONTRACTUAL:	Las partes contratantes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Villavicencio Meta y recibirán notificaciones así: **EL CONTRATISTA** en la dirección COLISEO MENOR DE VOLEIBOL VILLA OLÍMPICA Teléfono 3115463299 Correo Electrónico LIGADEVOLEIBOLDELMETA@GMAIL.COM y **EL IDERMETA** en la Carrera 16 # 24-03 Barrio Olímpico - Popular, Villavicencio.
NOTA:	**LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONVENIO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.**
Elaboró: Kerley Barreto Rodríguez **Cargo: Contratista**	
Revisó: Jorge Prieto Roncancio **Cargo: Contratista**	

Escaneado con CamScanner